



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0002**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0002, de fecha treinta de enero del presente año, mediante la cual la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información detallada a continuación:

*Número de casos atendidos de mujeres víctimas de violencia en el año 2014, 2015, y 2016. Explicar qué tipo de violencia se incluye por ejemplo violencia intrafamiliar, violencia sexual u otras. Se requiere el total a nivel nacional y para los municipios: Ciudad Delgado, Cojutepeque, Colón, Jiquilisco, Mejicanos, Santa Ana, Sonsonate, Soyapango, Zacatecoluca, San Salvador.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

III- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información al Despacho de Dirección Ejecutiva por ser la Unidad Administrativa de la cual depende el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (PIVLMV), y que tiene acceso a la información solicitada, recibiendo en esta fecha respuesta a través de la persona responsable de la emisión de reportes estadísticos.

2



Casos atendidos a mujeres víctimas de violencia según año

Casos atendidos por violencia	2014	2015	2016
<b>Total</b>	<b>7,156</b>	<b>6,508</b>	<b>5,939</b>

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas: SIMEC 2014-2016

Casos atendidos a mujeres víctimas de violencia de género, según Municipio y Año

Municipio Res. Víctima	2014	2015	2016	Total
Ciudad Delgado	65	80	51	176
Cojutepeque	79	82	52	193
Colón	321	257	249	827
Jiquilisco	118	84	67	269
Mejicanos	129	96	94	319
San Salvador	336	298	288	922
Santa Ana	487	349	313	1149
Sonsonate	77	85	66	208
Soyapango	257	234	192	683
Zacatecoluca	90	48	45	183
<b>Total</b>	<b>1959</b>	<b>1553</b>	<b>1417</b>	<b>4929</b>

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas: SIMEC 2014-2016

Los tipos de violencia que incluyen son los que se estipulan en el artículo 9 de La Ley Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres: violencia económica, violencia física, violencia sexual, violencia patrimonial, violencia psicológica y emocional, violencia sexual y violencia simbólica.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0002.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
 9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
 Teléfono: 2510-4100



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

  
**María Dolores Rosa**  
Oficial de Información.



3

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU  
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce  
Teléfono: 2510-4100